

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 127 2019

SERVICIO PROVISTO EN ALEMANIA

“MEMBRESIA A LA FERIA FRUIT LOGISTICA 2020 (BERLIN-ALEMANIA)”

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** de acuerdo al artículo 281 de la Constitución que indica: *“La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente, para ello será responsabilidad del Estado: 1. Impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la economía social y solidaria.(...) 3. Fortalecer la diversificación y la introducción de tecnologías ecológicas y orgánicas en la producción agropecuaria. 4. Promover políticas redistributivas que permitan el acceso del campesinado a la tierra, al agua y otros recursos productivos. 5. Establecer mecanismos preferenciales de financiamiento para los pequeños y medianos productores y productoras, facilitándoles la adquisición de medios de producción.”*
- Que,** el artículo 306 de la Constitución adicionalmente indica *“El Estado promoverá las exportaciones ambientalmente responsables, con preferencia de aquellas que generen mayor empleo y valor agregado, y en particular las exportaciones de los pequeños y medianos productores y del sector artesanal”.*
- Que,** en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;
- Que,** el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: ***“Aplicación territorial.- Las normas contenidas en la Ley y en el presente Reglamento General se aplicarán dentro del territorio nacional. (...) No se registrarán por dichas normas las contrataciones de bienes que se adquieran en el extranjero y cuya importación la realicen las entidades contratantes o los servicios que se provean en otros países, procesos que se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional.(...) Cuando la obra se ejecute en el país, el bien se adquiera dentro del territorio nacional o el servicio se preste en el Ecuador, y siempre que dichas contrataciones no se encuentren dentro de lo previsto en el artículo 3 de la Ley y 2 de este Reglamento General, se aplicará la legislación nacional. Toda convocatoria para la adquisición de bienes o la prestación de servicios referidos en el inciso segundo de este artículo, a más de las publicaciones en medios internacionales, deberá publicarse en el Portal: www.compraspublicas.gov.ec. Para optar por la contratación de bienes y servicios en sujeción a lo***

previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, emitirán resolución motivada que justifique el proceso de contratación en el exterior, sin que este pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley y en este Reglamento General.(...)"

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones señala: "La presente legislación tiene, como principales y entre otros, el siguiente fin: (...) o Fomentar y diversificar las exportaciones";

Que, el artículo 72 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones indica: "Competencias.- Son deberes y atribuciones del organismo rector en materia de política comercial, las siguientes: a. Formular y aprobar las políticas y estrategias, generales y sectoriales, en materia de comercio exterior, fomento y promoción de las exportaciones, así como designar a los organismos ejecutores.(...)"

Que, el artículo 93 de norma ídem señala: "Fomento a la exportación.- El Estado fomentará la producción orientada a las exportaciones y las promoverá mediante los siguientes mecanismos de orden general y de aplicación directa, sin perjuicio de los contemplados en otras normas legales o programas del Gobierno: (...) e) Asistencia en áreas de información, capacitación, promoción externa, desarrollo de mercados, formación de consorcios o uniones de exportadores y demás acciones en el ámbito de la promoción de las exportaciones, impulsadas por el Gobierno nacional."

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria señala: "Comercialización externa. - Los Ministerios a cargo de las políticas agropecuarias y de comercio exterior establecerán los mecanismos y condiciones que cumplirán las importaciones, exportaciones y donaciones de alimentos, las cuales no atentarán contra la soberanía alimentaria."

Que, con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenin Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, a Xavier Lazo Guerrero;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. 061, de 10 de abril de 2019, se delegó a quien ejerce la rectoría de las Subsecretarías como ordenadora de gasto de inversión;

Que, mediante Acción de personal Nro. 0751-CGAF/DATH del 31 de agosto de 2018, se nombró al Ing. Adriano Santiago Ubilla Romero como Subsecretario de Comercialización del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Que, mediante memorando Nro. MAG-SCA-2019-0475-M, de 24 de junio del 2019, el subsecretario de Comercialización solicitó al Coordinador General de Planificación la reforma, reprogramación e inclusión de línea de la para obtener la membresía de la participación del Ecuador como país socio en la Feria Fruit Logística Alemania;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGPGE-2019-1300-M, de 27 de junio de 2019, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, manifestó lo siguiente: "(...) sírvase encontrar adjunta la certificación a la actividad de la Programación Anual de la Planificación – POA 2019 Nro. DPEI-CERT-GP-0122, emitida por la Dirección de Planificación e Inversión. (...) continuará con el proceso correspondiente ante la Coordinación General Administrativa Financiera, para obtener aval, certificación presupuestaria y demás tramites competentes, conforme a sus lineamientos";

- Que**, mediante memorando Nro. MAG-SCA-2019-0495-M, de 27 de junio de 2019, el Subsecretario de Comercialización Agropecuaria, solicitó al Director Financiero, la emisión de certificaciones presupuestarias;
- Que**, con memorando Nro. MAG-CGAF-2019-6587-M, de 01 de julio de 2019, el Director Financiero, remitió a la Subsecretaría de Comercialización Agropecuaria, las certificaciones presupuestarias Nro. 438, asignada para la presente contratación;
- Que**, mediante Informe Técnico de Justificación, el Gerente de DINAMINGA, *“recomienda el inicio del proceso para la participación del Ecuador en la Feria Logística como país socio oficial”, indicando que “la Feria Fruit Logística (...) tiene lugar en Berlín- Alemania en febrero de cada año y es de las ferias más importante de frutas y vegetales frescos a nivel mundial. Esta feria organizada por Messe Berlín GmbH, empresa con domicilio legal en Alemania, cuenta con la presencia de más de 78,000 exportadores e importadores provenientes de 140 países, además de unos 3,200 expositores provenientes de 88 países. La participación del Ministerio de Agricultura y Ganadería, es de mucha importancia para lograr y cumplir con los objetivos institucionales y nacionales, centrando la atención mundial sobre Ecuador, sus productos exportables y sus características inherentes como la equidad social y la sostenibilidad ambiental, (...)”;*

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 061, de 10 de abril de 2019, así como en el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la contratación denominada “MEMBRESIA A LA FERIA FRUIT LOGISTICA 2020 (BERLIN-ALEMANIA)” que se llevará a cabo entre el 05 y 07 de Febrero de 2020.

Artículo 2.- Aprobar el Informe Técnico de Justificación para la participación como MEMBRESIA A LA FERIA FRUIT LOGISTICA 2020 (BERLIN-ALEMANIA), presentado por el Gerente DINAMINGA, así como el presupuesto referencia que asciende a USD \$ 97.750,00 dólares de los Estados Unidos de América, incluyéndose en este valor los tributos establecidos en el ordenamiento jurídico.

Artículo 3.- Adjudicar a *Messe Berlín GmbH Cia. Ltda.*, compañía propietaria de la exposición FRUIT LOGISTICA”, feria internacional para el marketing de frutas y verduras frescas, empresa estatal constituida bajo la ley alemana.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Administrativa la publicación de esta resolución y del Contrato en el Portal Institucional, conforme lo establece el artículo 3 del RGLOSNCNP.

Artículo 5.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M, a los **22 JUL. 2019**


Ing. Adriano Santiago Ubilla Romero

SUBSECRETARIO DE COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA

